

transporte de viajeros de uso especial o de servicios discrecionales con reiteración de itinerario, calendario y horario, podrán utilizar la Estación de Autobuses de Mérida siempre que esta ciudad se contengan como origen, destino o parada en tránsito en la autorización administrativa del servicio de que se trate, quedando, por otra parte, sometidas al régimen previsto en el Reglamento de Explotación de la Estación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1988.

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones,  
EMILIA M. MANZANO PEREIRA

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 11 de mayo de 1988, por la que se convocan subvenciones públicas para 1988, destinadas a entidades sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.*

El Programa Extremeño sobre Drogodependencias (P.E.D.) encardinado en el Plan Nacional sobre Drogas, señala el apoyo que se debe dar desde la Administración a aquellos colectivos sociales relacionados de alguna forma con la problemática de las toxicomanías, a fin de corresponsabilizar a la sociedad en su conjunto, en un problema que a toda ella le afecta.

En este sentido, señala como una medida a llevar a cabo, el apoyo a asociaciones a través de la acción concertada.

Al objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a lograr una actuación coordinada entre las diversas Entidades sin fin de lucro que intervienen en este ámbito, al tiempo que cuenten con unos instrumentos técnicos y económicos que les posibiliten llevar a cabo sus programas, se establece esta convocatoria de subvenciones que financiarán programas comunitarios en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias relativo tanto a la prevención de las mismas, como a la asistencia y reinserción social de aquellas personas afectadas por las drogas.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo a bien

#### DISPONER:

##### Objeto

##### Artículo 1.º

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1988 a Entidades o

asociaciones sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias, y de la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes, y en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.

##### Actividades a financiar

##### Artículo 2.º

Las subvenciones públicas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes, tales como: Adecuación, equipamiento o mantenimiento de las mismas.

b) Desarrollo de acciones en el campo de la prevención de drogodependencia, tales como: Información a la población del problema y riesgos que supone el uso y consumo de drogas; información de los recursos existentes en nuestra Comunidad para lucha contra las drogodependencias; programa de educación para la salud; promoción y desarrollo de las actividades de ocio en la juventud, etc.

c) Programas de reinserción social de personas con drogodependencias.

d) Programas de investigación aplicada de formación, en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de toxicómanos, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuaciones de tales Entidades.

##### Solicitantes

##### Artículo 3.º

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrán ser solicitadas por las Entidades sin fin de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrollen programas intracomunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social afectadas por drogodependencias.

##### Artículo 4.º

Para tener derecho a las subvenciones, las Entidades deberán haberse inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de marzo de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

##### Artículo 5.º

No podrán solicitarse subvenciones para obras, equipamiento, actividades o programas ejecutados con anterioridad a la solicitud, o que sean subvencionados en más de un 70% por otros Organismos, Instituciones o Entidades.

##### Documentación exigida

##### Artículo 6.º

Para formular la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

1.—Instancia de solicitud conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad, acreditando fehacientemente, en documento separado, tal representación o poder.

2.—Copia compulsada de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

3.—Documento acreditativo de la inscripción definitiva en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

4.—Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1987, detallando las ayudas con que contó para el desarrollo de las mismas.

5.—Balance económico correspondiente al ejercicio de 1987, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según el fin al que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información, de participación, de publicaciones, etc.).

6.—Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1987, cuando ésta tenga carácter de Asociación.

7.—Descripción del programa objeto de la solicitud en el que consten:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología, y en su caso, material técnico utilizado.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Presupuesto detallado del proyecto.
- f) Relación del personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

8.—Compromiso de la Entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9.—Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa.

10.—Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos en el caso de Congresos, Reuniones científicas, Estudios o Publicaciones.

#### Artículo 7.º

Cuando se trate de subvenciones destinadas a obras de adecuación de Centros se exigirá:

1.—Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el inmueble objeto de la subvención. En caso de que el inmueble fuese cedido o arrendado habrá de presentarse la autorización del propietario.

2.—Presupuesto detallado y Memoria de las obras, firmados por el contratista.

#### Plazo de presentación

#### Artículo 8.º

El plazo de presentación de instancias será de 45

días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Lugar de presentación

#### Artículo 9.º

La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo (Plaza de Santa Clara, s/n, Mérida), y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Tramitación y resolución

#### Artículo 10.º

A las entidades cuya solicitud no esté completa, le será solicitada la documentación necesaria, concediéndosele con arreglo al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo un plazo de diez días para completarla, transcurrido el cual sin haberlo utilizado se archivará el expediente sin más trámite.

#### Artículo 11.º

1.—La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2.—La Consejería de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los actos aportados por las Entidades solicitantes.

3.—La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud adoptará la resolución que proceda en función de las características técnicas del proyecto de programa presentado y su adecuación a los criterios establecidos en el Programa Extremeño sobre Drogodependencias, quedando condicionada la concesión y la cuantía de la misma a la existencia de crédito presupuestario.

#### Artículo 12.º

1.—En cualquier publicación o tipo de publicidad que se realice por las Entidades en cuestión, sobre aspectos que hayan sido objeto de subvención mediante esta convocatoria, se hará constar expresamente, y que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.—En el supuesto de que los programas subvencionados, generasen a la Entidad Beneficiaria, ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audio-visual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, se acuerde una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

**Artículo 13.º**

Todas las solicitudes deberán resolverse en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Pago de las subvenciones****Artículo 14.º**

1.—La tramitación del pago de las subvenciones se ajustará a la normativa establecida.

2.—El adjudicatario de las subvenciones deberá justificar documentalmente, y con la periodicidad que se determine en la Resolución que le otorgue la subvención, la utilización de los fondos para la finalidad prevista.

3.—A tenor del párrafo anterior, la justificación del gasto con cargo a la subvención se efectuará en base a la documentación que se recoge en el Anexo II.

**Revocación de la subvención****Artículo 15.º**

El incumplimiento de las condiciones exigidas, la duplicidad de subvenciones por haber sido concedida por cualquier otra Administración Pública, la falta de justificación de los gastos, así como el falseamiento de datos, dará lugar a la revocación inmediata de la subvención concedida.

**Disposición final primera**

Además de los requisitos establecidos en la presente Orden, a las subvenciones otorgadas les será exigible el cumplimiento del Decreto 18/1986, de 4 de marzo, por el que se dictan las normas mínimas para la concesión de subvenciones en materia de toxicomanías.

**Disposición final segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de mayo de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**ANEXO I****RESERVADO A LA ADMINISTRACION:**

Fecha de entrada .....  
Sector .....  
Expediente número .....  
Población .....  
Provincia .....

**1. DATOS DE IDENTIFICACION:****1.1. Datos del Solicitante:**

Apellidos .....  
Nombre ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... Telf. ....  
Población ..... D. Postal .....  
Provincia ..... Regulación con la Institución  
para la que solicita ayuda .....

**1.2. Datos de la Institución para la que se solicita ayuda.**

Tipo de Institución .....  
Denominación .....  
N.º I. Fiscal ..... Domicilio .....  
Población ..... C. Postal .....  
Provincia .....  
N.º Registro: De Asociaciones ..... De  
Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad de  
.....

**2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION:**

2.1. Tipo de Centro .....  
2.2. Denominación .....  
2.3. N.º I. Fiscal ..... 2.4. Domicilio .....  
2.5. Población ..... 2.6. C. Postal .....  
2.7. Provincia .....  
2.8. Finalidad de la subvención (\*) .....

**a) Gastos generales derivados del funcionamiento de la Entidad:**

— Adecuación de locales.  
— Equipamiento.  
— Mantenimiento.  
— Otros.

**b) Desarrollo de acciones en el campo de la prevención.****c) Programas de reinserción.**

d) Programas de investigación aplicada de formación, en el campo de prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de toxicómanos.

**ANEXO II****DOCUMENTACION REQUERIDA A EFECTOS DE JUSTIFICACION DE GASTOS****I) En subvenciones para Adecuación de Locales.**

1. Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda y haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.

2. Factura expedida por la Empresa contratista individual que hubiera realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: Nominación de la empresa o contratista individual, Número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad y domicilio.

**II) En subvenciones para Equipamiento.**

1. Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

2. Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinarán los bienes de la subvención.

3. Facturas de cada una de las casas suministradoras, por triplicado ejemplar. En las facturas figurarán los datos siguientes: nombre de la Empresa, número de Identificación Fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

### III) En subvenciones para mantenimiento.

1. Certificación comprensiva del citado ingreso y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos.

### IV) En subvenciones para actividades, publicaciones y programas.

1. Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.

2. Liquidación real detallada del costo de dichas actividades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la entidad.

3. Factura de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

4. Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el expediente para la declaración de parque natural el entorno del embalse romano de Cornalvo (Badajoz).

En el área que rodea al pantano romano de Cornalvo, en la provincia de Badajoz, existe una zona representativa del bosque esclerófilo mediterráneo y del encinar adhesionado que conserva unos singulares valores naturales que es preciso salvaguardar.

La importancia faunística de este enclave es enorme, pues en él viven y se reproducen más de 200 especies de vertebrados, la mayoría protegidas por la Ley y algunas en grave peligro de extinción.

El deseo de preservar tan excepcionales parajes y la necesidad de acondicionarlos adecuadamente para que puedan ser admirados y disfrutados por las generaciones presentes y futuras, aconseja otorgarles el correspondiente grado de protección, previsto en nuestro ordenamiento jurídico, mediante su declaración como Parque Natural de Cornalvo.

No obstante, y con el fin de que dicha declaración se lleve a efecto, en su caso, de acuerdo con el parecer de Entidades, Corporaciones y personas interesadas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en el apartado 5, del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha decidido someter a

información pública provincial, durante un plazo que concluirá al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura, el proyecto de creación del Parque Natural de Cornalvo, con una superficie de doce mil quinientas setenta hectáreas, que afecta a los términos municipales de Mérida, San Pedro de Mérida, Mirandilla, Guareña, Aljucén y El Carrascalejo, y cuyos límites serán los siguientes:

— Norte: Desde el punto en que la carretera nacional 630 cruza el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz, siguiendo dicho límite de provincias hasta el punto en que éste cruza el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla.

— Este: Desde el punto en que el límite de provincias de Cáceres y Badajoz cruza el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla, siguiendo por dicho camino hasta el punto en que se cruza con el camino de Los Lomos a Campomanes, siguiendo por él hasta Horno Calero, donde continúa por el camino del Horno Calero hasta la carretera nacional V, siguiendo esta carretera hasta su cruce con el camino de Don Benito a Campomanes.

— Sur: Desde el punto en que la carretera nacional V cruza el camino de Don Benito a Campomanes, siguiendo por este camino hasta el Cortijo de Campomanes, continuando posteriormente desde el citado cortijo hasta Mirandilla por el camino que une ambos puntos. Seguidamente bordea Mirandilla por el Norte, siguiendo a continuación por el camino de Mirandilla a El Carrascalejo hasta el punto en que este camino se cruza con la carretera nacional 630.

— Oeste: Desde el punto en que la carretera nacional 630 cruza el camino de Mirandilla a El Carrascalejo, siguiendo por esta carretera hasta el punto en que se cruza con el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz.

Quedan excluidos de los mencionados límites, todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística sea la de Suelo Urbano o Urbanizable.

Los estudios realizados sobre el particular, así como las limitaciones sobre el uso de los terrenos afectados en las diferentes zonas, y demás consecuencias derivadas de la declaración del Parque Natural, podrán ser examinados en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, y en los Ayuntamientos de las poblaciones afectadas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones dentro del plazo antes citado en la mencionada Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, así como en los Ayuntamientos de las poblaciones afectadas.

Mérida, a 19 de mayo de 1988.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
AUGENIO ALVAREZ GOMEZ